

Orden 5345/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a Ayuntamientos para la prestación del servicio de comedor a alumnos en situación socioeconómica desfavorecida en colegios públicos durante los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano del curso escolar 2024-2025 y se establece el plazo de presentación de solicitudes.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Mediante Acuerdo de 5 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas a Ayuntamientos para la prestación del servicio de comedor a alumnos en situación socioeconómica desfavorecida en colegios públicos durante los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero.

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa para el curso académico 2024-2025, mediante tramitación anticipada, de ayudas a Ayuntamientos para la prestación del servicio de comedor a alumnos en situación socioeconómica desfavorecida en colegios públicos durante los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano es de 200.000 €, quedando condicionado a que, al dictarse el acto de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes.



Segundo.

Las referidas obligaciones se imputarán al Subconcepto 46309 “Corporaciones Locales” del programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto General de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2025.

Tercero.

El plazo de presentación de solicitudes para el período no lectivo de Navidad será desde el día siguiente a la publicación en extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 16 de enero de 2025. El texto íntegro de la misma será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del sitio web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para el período no lectivo de Semana Santa será desde el 4 hasta el 25 de abril de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes para el período no lectivo de verano será desde el 2 de junio al 10 de septiembre de 2025.

Cuarto.

Las solicitudes y declaraciones responsables recogidas en las normas reguladoras y en esta orden, se ajustarán a los modelos normalizados que se encuentran en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Quinto.

El período subvencionable correspondiente al crédito presupuestario disponible que figura en esta orden corresponde al curso académico 2024-2025.

Madrid, a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por VICIA VIANA DURO
Fecha: 2024.11.14 22:24

Emilio Viciano Duro



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1259441259963240071549